



7.1.1.1.1.2 Subjefatura de División de Juicios Laborales “II”

1. Representar al Instituto, órganos colegiados, Consejo Técnico, Director General, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y órganos normativos, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales requeridas por la ley, cuando éstos sean parte en los litigios laborales radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes, que afecten los es institucionales.
2. Realizar la defensa de los intereses institucionales, en los juicios laborales radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes.
3. Analizar y proponer la conveniencia de allanarse y transigir en cualquier clase de juicio o asunto laboral de su competencia, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses del Instituto.
4. Proponer la celebración de convenios para la conclusión de los juicios laborales radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes.
5. Elaborar y dar seguimiento a los requerimientos de información, documentación y elementos para la defensa o conciliación de los juicios laborales bajo su responsabilidad, radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondiente, que se formulen a los órganos normativos y unidades administrativas del Instituto y, cuando se ejerza la facultad de atracción, a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
6. Realizar los pagos derivados de laudos, resoluciones y sentencias en cumplimiento de los juicios radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

7. Ejecutar los lineamientos y criterios jurídicos autorizados para la prevención y abatimiento de juicios laborales, así como aquellos aplicables para homologar las estrategias de defensa institucional, en los juicios radicados en la Junta 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes.
8. Registrar en el Sistema de Seguimiento de Casos de la Dirección Jurídica, para mantener el control de todas las acciones realizadas en los juicios laborales radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondientes, bajo su responsabilidad.
9. Apoyar en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la CNDH, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control.
10. Transigir, cuando así convenga a los intereses del Instituto, e interponer los recursos radicados en la Junta Especial 7 terminación de expediente impar, 9 y 9 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales correspondiente, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios.
11. Las demás que le encomiende el Coordinador Laboral o el Jefe de la División "A" de Juicios Laborales.